



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2022

RES. SAGyP N° 544/22

VISTO:

El TEA N° A-01-0005698-3/2022; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP N° 228/2022 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en el marco de la Contratación Directa CACRMP N° 01/2022 para la contratación del servicio de conservación y mantenimiento técnico y a demanda de los ascensores instalados en el edificio de la Av. Paseo Colón 1333 de la C.A.B.A., donde funcionan dependencias del Ministerio Público de la C.A.B.A., por el plazo de doce (12.-) meses y se adjudicó aquella a la firma Otis Argentina S.A. (CUIT 30-51696072-4), por la suma de pesos un millón doscientos veintiséis mil cuatrocientos (\$1.226.400.-) por todo concepto, de acuerdo con la Invitación a Cotizar oportunamente emitida, la oferta económica presentada por dicha empresa y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares previamente aprobado por la Resolución SAGyP N° 194/2022.

Que la mentada contratación se perfeccionó mediante la suscripción de la Orden de Compra N° 01/2022 con fecha 5 de julio de 2022 (v. Adjunto 78702/22).

Que, con fecha 25 de noviembre del corriente año -en el marco de la ejecución de dicho contrato-, la firma Otis Argentina S.A presentó la propuesta N° 21812, informando la necesidad de reemplazar a la brevedad el inductor eléctrico del ascensor N° 1 del edificio más arriba mencionado, dado que el actual no funciona correctamente y no permite su normal funcionamiento, razón por la cual aquél se encuentra fuera de servicio.

Que, asimismo, en la señalada propuesta la empresa conservadora efectuó un detalle del trabajo que debe efectuarse y presupuestó el costo del trabajo descripto en la suma de pesos

trescientos nueve mil (\$ 309.000.-), por todo concepto (v. Adjunto 146195/22).

Que el punto 22 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por la Resolución SAGyP N° 1094/22, el cual rige la contratación de marras, establece que *“El adjudicatario informará de inmediato a la Dirección General de Administración de la CACRMP, los cambios de repuestos o trabajos que resulten necesarios efectuar con motivo de imponderables y/o imprevistos, fundamentando técnicamente su necesidad y urgencia. Una vez tomado conocimiento del mismo, el Ministerio Público, a través de la Dirección General de Administración de la CACRMP, efectuará las evaluaciones técnicas y económicas, reservándose la facultad de autorizar y aprobar los presupuestos que se le requieran al adjudicatario”* (v. Adjunto N° 51172/22).

Que atento la competencia asignada por Resolución CACRMP N° 2/2020 -modificada por su similar N° 10/2020 - la Oficina de Servicios Administrativos y Mantenimiento, dependiente de la Dirección General de Administración, de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público emitió un informe técnico en el que indicó que *“... habiéndose evaluado la necesidad de efectuar los trabajos arriba descriptos y teniendo en consideración que el monto presupuestado se ajusta a los valores del mercado, se concluyó que su ejecución resulta ineludible a fin de garantizar la seguridad y la puesta en servicio a la brevedad del ascensor involucrado, por lo que se recomienda la aprobación de la propuesta presentada por firma Otis Argentina S.A. y del gasto correspondiente”* (v. Informe N° 806/22).

Que, en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347), tomó intervención la Dirección General de Administración de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público y adjuntó el comprobante de afectación preventiva correspondiente a las respectivas partidas presupuestarias del Programa 40, correspondiente a la Jurisdicción N° 5- (v. Adjunto 149189/22 y Memo 24538/22).

Que, asimismo, tomó intervención la Dirección General de Gestión Legal y Técnica de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público y emitió el Dictamen DGGLyT N° 85/22. Allí sostuvo que *“(...) la competencia para disponer la medida propiciada le corresponde a la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial”* y concluyó que *“(...) no existe obstáculo jurídico para continuar con la tramitación de las presentes actuaciones”*.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 – texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que, en ese mismo orden de ideas, cabe destacar que en el artículo 25 de la Ley N° 1.903 (texto consolidado según Ley N° 6.347) se dispone que las competencias y facultades de administración general que involucren al Ministerio Público en su conjunto serán ejercidas por la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en atención a los antecedentes expuestos, visto el informe y el presupuesto presentado por la contratista, la opinión del área técnica competente, la intervención sin observaciones por parte del órgano de asesoramiento jurídico permanente y con especial atención en la necesidad evidente de realizar los trabajos de forma urgente, consistentes en el reemplazo del inductor electrónico -dado que el actual no funciona correctamente y no permite el normal funcionamiento del ascensor N° 1, del inmueble sito en Av. Paseo Colón 1333-, corresponderá aprobar el presupuesto obrante en el Adjunto N° 146195/22 presentado por la firma Otis Argentina S.A. (CUIT 30-51696072-4) y autorizar el gasto por la suma de pesos trescientos nueve mil (\$ 309.000) por todo concepto, para su realización, de acuerdo a lo establecido en el Punto 22 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la Contratación Directa CACRMP N° 01/2022.

Que, en consecuencia, deberá instruirse a la Dirección General de Administración de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para que se efectúen los trabajos descriptos en la presente.

Que al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347), a través de la Resolución Presidencia N° 1179/2021 se designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, Dra. Genoveva María Ferrero, en caso de ausencia o impedimento, a la Dra. Clara María Valdez (Legajo N° 7829).

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 1.903 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.347); y la Resolución Presidencia N° 1179/2021;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébase el presupuesto obrante en el Adjunto N° 146195/22 presentado por la firma Otis Argentina S.A. (CUIT 30-51696072-4).

Artículo 2º: Apruébase el gasto por la suma de pesos trescientos nueve mil (\$ 309.000.-), por todo concepto, para la realización del trabajo detallado en los considerandos de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en el Punto 22 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la Contratación Directa CACRMP N° 01/2022 y con cargo a las respectivas partidas presupuestarias del Programa 40, correspondiente a la Jurisdicción N° 5.

Artículo 3º: Instrúyese a la Dirección General de Administración de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para que se efectúen los trabajos descriptos en la presente.

Artículo 4º: Pase a la Oficina de Mesa de Entradas, Documentación y Archivo de la CACRMP para que, por su intermedio, se comunique esta Resolución a la contratista, a la Dirección General de Administración de la CACRMP y a la Oficina Técnica de Enlace de la CACRMP para la registración correspondiente, cúmplase y, oportunamente, archívese.

RES. SAGyP N° 544/22



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

